

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**CREA EL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN  
ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

EXENTA N° 1077 \*21.06.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que uno de los compromisos de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet en materia de Cultura y las Artes, es garantizar y fortalecer el acceso a estas formas de expresión, especialmente en comunas con menores oportunidades, planificando e implementando una adecuada programación de obras y servicios culturales y patrimoniales, en barrios y comunas del país, facilitando el encuentro de la ciudadanía con la oferta cultural de calidad.

Que atendiendo el referido compromiso, este Servicio ha estimado necesaria la creación de un Comité de Programación Artística y Cultural, destinado a coordinar y articular las acciones que sean parte del sistema de programación cultural y artística del Consejo, con el objeto de promover la oferta de obras y servicios culturales y fomentar el acceso a diversas iniciativas que se desarrollan de manera permanente en nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que crea el Comité de Programación Artística y Cultural; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE** el Comité de Programación Artística y Cultural del Consejo, en adelante también "el Comité", dependiente del Departamento de Ciudadanía Cultural, el que tendrá como objetivo promover la programación de obras y servicios culturales, fomentando el acceso a oferta cultural de calidad a través de diversas iniciativas que se desarrollan de manera permanente a lo largo del territorio y en distintas disciplinas.

El Comité será el encargado de coordinar y articular la planificación e implementación de una adecuada programación de obras y servicios culturales y patrimoniales, en barrios y comunas del país, facilitando el encuentro de la ciudadanía con la oferta cultural de calidad.

El Comité tendrá como funciones específicas:

- Obtener datos e información cualitativa y cuantitativa para mejorar la difusión y planificación de la programación cultural.
- Visibilizar las acciones culturales que implementa el Consejo en relación a la destinación de recursos públicos a través de sus distintos programas.
- Contribuir a la ejecución de políticas de acceso a públicos minoritarios del Consejo.
- Promover la coordinación con otras instituciones públicas para la promoción de la oferta turístico-cultural existente en el país.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa de Mejoramiento de la Gestión en relación al compromiso asociado, privilegiando aquellas más vulnerables.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité se compondrá y funcionará conforme a las disposiciones que se indican a continuación:

I. Composición: El Comité estará integrado por los representantes de los Departamentos y de Gabinete de Ministro/a Presidente/a que se indican a continuación, totalizando ocho (08) integrantes con derecho a voto:

1. Un/a representante designado/a como Encargado/a de Programación del Departamento de Ciudadanía Cultural.
2. Un/a representante designado/a como Encargado/a de Programación del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
3. Un/a representante designado/a como Encargado/a de Programación del Departamento de Patrimonio Cultural.
4. Un/a representante designado/a como Encargado/a de Programación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
5. Un/a representante designado/a como Encargado/a de Programación del Departamento de Pueblos Originarios.
6. Un/a representante de Gabinete de Ministro/a Presidente/a.
7. Un/a representante del Departamento de Planificación y Presupuesto
8. Un/a representante del Departamento de Comunicaciones.

Los representantes que integrarán el Comité serán designados por sus respectivas Jefaturas.

Además, el Comité podrá invitar a sus sesiones –ordinarias o extraordinarias- a cualquier otro/a profesional o funcionario/a del Servicio o de la sociedad civil que estime necesario según la materia a tratar, quien solo tendrá derecho a voz.

II. Funcionamiento: El Comité funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

1. El Comité **formará** parte del Sistema de Programación Cultural del Consejo, modelo de trabajo articulado y transversal cuyo objetivo es la implementación de una política pública relacionada con la promoción del acceso a la cultura por parte de la ciudadanía, y dependerá de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural de este Consejo.
2. **Presidencia:** La Presidencia del Comité le corresponderá al/la representante del Departamento de Ciudadanía Cultural, o quién este designe en su representación.

El/la Presidente/a del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
- b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Someter a aprobación del Comité el acta de la sesión anterior;
- d) Proponer la tabla de las sesiones;
- e) Informar acerca del cumplimiento de los acuerdos del Comité y/o de su estado de avance;



- f) Proponer al Comité la creación de comisiones de trabajo para desarrollar estudios o trabajos específicos que se requieran; y
  - g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
3. **Secretaría:** En su primera sesión anual el Comité elegirá de entre sus integrantes a un/a Secretario/a, a quien corresponderá llevar un registro de las actas de las sesiones, con sus respectivos controles de asistencia, y durará en su cargo hasta que el Comité lo determine. En caso que el/la Secretario/a no asistiere a una sesión, el Comité designará un reemplazante, quien efectuará el registro de acta correspondiente, con su respectivo control de asistencia, entregando posteriormente dicho registro a el/la Secretario/a titular.

La Secretaría del Comité tendrá las tareas siguientes:

- a) Levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a aprobación, si así lo dispusiere la Presidencia del Comité;
  - b) Facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes del Comité; y
  - c) Realizar las demás tareas que le encomiende la Presidencia del Comité.
4. **Sesiones:** El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia o cuando lo soliciten al menos cinco de sus integrantes titulares. Las citaciones a sesiones se harán a través de cualquier medio fehaciente, con a lo menos cinco días hábiles de antelación.
5. **Atribuciones:** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Establecer las definiciones para categorías, disciplinas y formatos de levantamiento de información relacionadas a la programación artística y cultural, para utilización en el Consejo y en articulación con otras instituciones.
  - b) Coordinar con la Sección de Tecnologías de Información el diseño, implementación y actualización de la información relacionada a la programación cultural, a través de los sitios web existentes o de nuevas plataformas.
  - c) Entregar al Departamento de Comunicaciones mensualmente el levantamiento de actividades a nivel nacional con la priorización indicada por el Comité.
  - d) Revisar las actividades reportadas con los departamentos mensualmente informando de las duplicidades y favoreciendo los complementos entre las actividades programadas, asegurando cobertura territorial y disciplinaria.
  - e) Disponer de los indicadores e informes de cobertura y resultados, los que estarán a disposición de los equipos programáticos para la planificación cultural y para la reportabilidad del Consejo a otras Instituciones.
6. **Quórum:** El quórum para sesionar del Comité será la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate dirimirá el/la Presidente/a.
7. **Actas:** Las actas en que consten los acuerdos adoptados serán firmadas por el/la Presidente/a y Secretario/a del Comité. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia en el acta. Los acuerdos del Comité tendrán un número correlativo.
8. **Comisiones de Trabajo:** El Comité podrá formar comisiones internas de trabajo y fijarles su competencia y objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes, transitorias o ad-hoc, y tendrán por objeto desconcentrar y facilitar el trabajo del Comité respectivo; no serán resolutiveas y estarán sometidas a las decisiones del Comité, al que deberán formular sus propuestas e informar acerca del avance y resultados de los trabajos y/o estudios encomendados.

**ARTÍCULO TERCERO: SE HACE PRESENTE** que todo acuerdo adoptado por el Comité, que haya de tener efectos jurídicos o administrativos en el



Servicio, se deberá llevar a efecto a través de resolución dictada por el Ministro/a Presidente/a del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o por el funcionario/a delegado/a para ello.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas administrativas necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONÉ RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CLE/PCA  
Resol. Nº 06/165

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.

